



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



SUMARIO

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.471	AYUNTAMIENTO DE EZCARAY Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.562
AYUNTAMIENTO DE AUTOI Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.497	AYUNTAMIENTO DE LARDERO Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.574
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 (cont. anterior)	3.516	AYUNTAMIENTO DE SANJO DOMINGO DE LA CALZADA Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.584
AYUNTAMIENTO DE DAROCA Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.550		

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88
III.C 1920

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición a público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 135, de fecha 9 de Noviembre de 1.989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia.

Se salva la rectificación de error con el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, según acuerdo de 11-12-89, del que luego se certifica.

A continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Alfaro, a 27 de diciembre de 1.989. — El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Don José Manuel Álvarez Santafe, Funcionario con Habilitación Nacional, Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de Octubre del corriente año, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS. LEY 39/88

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente instruido sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, de los cuales ya dió una explicación en la sesión anterior, por lo que no iba a extenderse mucho más en explicaciones.

Por lo que visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas siguientes:

“Vistos los informes técnicos-económicos elaborados por la Intervención Municipal, en los que se pone de manifiesto que el importe estimado de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades, y asimismo ponen de manifiesto que el importe de los precios públicos se han fijado tomando como referencia el valor de mercado del dominio público municipal, y por tanto, se cumplen los artículos 24 y 45 de la Ley 39/88, esta Comisión informa favorablemente y propone al Pleno que adopte provisionalmente los acuerdos de establecimiento y la aprobación de las Ordenanzas fiscales de las siguientes tasas, precios públicos e impuestos:

Ordenanza fiscal n° 1, reguladora de la “Tasa por expedición de